

Procurador de los Derechos Humanos ACUERDO NUMERO SG-01-2008

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que como incentivo y compensación a los trabajadores de la Procuraduría de los derechos Humanos contratado bajo los renglones presupuestarios 011 "Personal permanente" y 022 "Personal por contrato", por contribuir a través de su buen desempeño al cumplimiento de los objetivos institucionales, así como el alto grado de responsabilidad demostrado en el cumplimiento de sus funciones para garantizar el respeto a los Derechos Humanos de la ciudadanía, se hace necesarios el otorgamiento de un estimulo pecuniario que se denominará: "BONO ANUAL DE INCENTIVO AL SERVICIO"

CONSIDERANDO:

Que la Institución del Procurador de los Derechos Humanos es una entidad autónoma y descentralizada con asignación presupuestaria por medio del sistema de transferencias corrientes a través del Organismo Legislativo, razón por la cual puede disponer de conformidad con sus programas de trabajo la ejecución presupuestaria para cada ejercicio fiscal.

CONSIDERANDO:

Que el Procurador de los Derechos Humanos de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Personal de la Institución está facultado para modificar periódicamente los preceptos contenidos en el mismo incorporando otros elementos que sean de beneficio para los trabajadores de la institución.

CONSIDERANDO:

Que con el fin de contrarrestar los efectos que provoca el alto coste de la vida, en la adquisición de bienes y servicios esenciales, así como elevar el nivel de vida y por ende el bienestar del núcleo familiar de los trabajadores, el Procurador de los Derechos Humanos de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Personal, está facultado para revisar y aprobar periódicamente los salarios para ajustarlos a las necesidades de los trabajadores y a las posibilidades económicas compatibles con su desarrollo normal de conformidad con el presupuesto anual asignado a la Institución.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el artículo 14, literial k) y l) de los Decretos 54-86, reformado por el Decreto 32-87, ambos del Congreso de la República de Guatemala y artículos 3 y 5 y 6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 54, 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de Personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos.



Procurador de los Derechos Humanos ACUERDA:

Artículo 1. Se crea el "BONO ANUAL DE INCENTIVO AL SERVICIO" equivalente a un salario base de la escala correspondiente, el cual será asignado y pagado en forma anual a todos los trabajadores de la Procuraduría de los Derechos Humanos, que se encuentra contratado bajo los renglones presupuestarios 011 "Personal permanente" y 022 "Personal por contrato", que tengan cumplido un año de servicios al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, asimismo quienes no lo hayan cumplido recibirán este beneficio en forma proporcional al tiempo laborado.

Artículo 2. El "BONO ANUAL DE INCENTIVO AL SERVICIO" creado mediante el presente acuerdo se hará efectivo en dos pagos proporcionales de la siguiente manera: el primer cincuenta por ciento en la primera quincena del mes de febrero; y el segundo en la primera quincena del mes de octubre de cada año.

Artículo 3. El monto al que asciende el bono creado y otorgado mediante el presente Acuerdo, no constituye incremento ni forma parte del salario de las personas que lo reciban, ni será estimado o utilizado para el efectivo calculo de cualquier otra prestación laboral, así como no incrementara el salario para el calculo de la indemnización debido a su naturaleza especial, por lo mismo no se encuentra sujeto a ningún tipo de descuentos y/o retenciones.

Artículo 4. Se faculta a la Unidad de Recursos Humanos, a la Dirección Financiera y a la Unidad de Auditoria Interna para efectuar las operaciones contables, presupuestarias y financieras que correspondan para hacer efectivo el pago del bono creado en el presente Acuerdo.

Artículo 5. El presente Acuerdo empieza a regir y surte efectos inmediatamente.

Dado en la ciudad de Guatemala, a los dos días del mes de enero de dos mil

